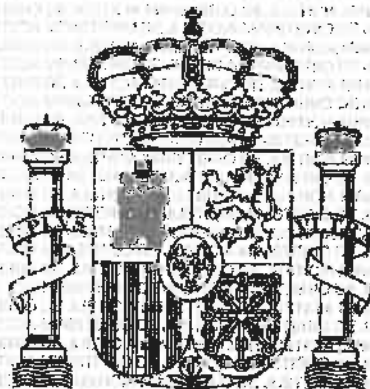


# MINISTERIO DE JUSTICIA

Convocatoria: Orden JUS/2371/2011, de 21 de julio

11543



## Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, sistema de acceso libre

Primer Ejercicio: Segunda Prueba (Caso práctico)

Día 11 de marzo de 2012

### ADVERTENCIAS:

1. Utilice exclusivamente bolígrafo negro o azul. Lea detenidamente antes de comenzar las instrucciones que figuran al dorso de la hoja de respuestas.
2. **NO ABRA ESTE CUESTIONARIO HASTA QUE SE LE INDIQUE.**
3. Todas las preguntas de este Cuestionario tienen el mismo valor.
4. Se calificará de 0 a 40 puntos. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la "Hoja de respuestas". Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,50 puntos y las preguntas no contestadas descontarán 0,25 puntos.
5. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale en la "Hoja de respuestas" es el que corresponde con el número de pregunta de este Cuestionario (de la 101 a la 120).
6. Recuerde que el tiempo de realización de esta prueba es de 30 minutos. Si encuentra dificultad en alguna pregunta no se detenga, continúe con la siguiente.

- Este cuestionario es propiedad del Ministerio de Justicia.
- Queda prohibida la reproducción total o parcial de este cuestionario incluso citando la procedencia.



## **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE VILLAJOYOSA**

### **DECRETO DE MEDIDAS EJECUTIVAS**

Ejecución nº 888/12

SECRETARIO JUDICIAL SR. DON SANTIAGO GARCÍA GARCÍA

En Villajoyosa, a once de Marzo de 2.011.

#### **· ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- En el presente procedimiento de ejecución se ha dictado con esta misma fecha, auto de orden general de ejecución, a instancia de D<sup>a</sup> Elena Sánchez Sánchez, contra el ejecutado D. Julio González González, en base al título judicial, consistente en sentencia dictada por este Juzgado, de fecha 25 de Abril de 2.011, en el juicio ordinario nº 777/11, por la que se le condena al ejecutado al pago de la cantidad de 30.000 euros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se acuerda como medidas ejecutivas, el embargo de los siguientes bienes y derechos del ejecutado D. Julio González González para responder de las responsabilidades de la presente ejecución que ascienden a la cantidad de 30.000 euros de principal, más la cantidad de 9.000 euros, que se fija en concepto de costas e intereses presupuestados de ejecución:

1.1.- Cien acciones de la empresa MVT, S.A., que cotizan en mercado secundario oficial de Madrid.

1.2.- Vehículo turismo, marca Chrysler modelo Voyager, matrícula 8888-SGB

1.3.- Salario y demás emolumentos que percibe el ejecutado como empleado de la entidad NOVAMAR, S.A., donde presta sus servicios como auxiliar administrativo.

Adóptense inmediatamente las medidas de garantía y publicidad de los embargos acordados y expídanse de oficio los despachos precisos de los que se hará entrega al Procurador del ejecutante que así lo hubiera solicitado.

2.- Se acuerda como medidas de investigación judicial del patrimonio del ejecutado, a instancia de la parte ejecutante:

2.1.- La emisión de un informe integral de los bienes y derechos de los que sea titular el ejecutado a través de la consulta del Servicio de Averiguación Patrimonial del Punto Neutro Judicial del C.G.P.J.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

- 101.- El embargo del vehículo Chrysler modelo Voyager 8888-SGB, sin perjuicio de las normas de protección de tercero de buena fe, se entenderá hecho desde:**
- a) Que se notifique a D. Julio González el auto de medidas ejecutivas acordando el embargo de bienes.
  - b) Que se decrete por el Secretario Judicial, aunque no se hayan adoptado aún medidas de garantía o publicidad de la traba.
  - c) Que se notifique al Registro oficial competente la anotación de embargo.
  - d) Que se libren los mandamientos de anotación de embargo.
- 102.- Conforme al art. 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el requerimiento al ejecutado para la manifestación de sus bienes se hará con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por:**
- a) Desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes.
  - b) Ocultación de bienes, en caso de que no incluya en la relación todos sus bienes.
  - c) Alzamiento de bienes, en caso de que excluya bienes propios susceptibles de embargo.
  - d) Obstrucción a la justicia, en caso de que no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.
- 103.- En atención a las cargas familiares de D. Julio González González, se podrá aplicar una rebaja en la retención de sueldo por el:**
- a) Secretario Judicial, de entre un 10% a un 15% en los porcentajes legalmente establecidos.
  - b) Tribunal, de entre un 10 % a un 15 % en los porcentajes legalmente establecidos.
  - c) Secretario Judicial, de entre un 15% a un 20% en los porcentajes legalmente establecidos.
  - d) Tribunal, de entre un 15% a un 20% en los porcentajes legalmente establecidos.
- 104.- Conforme al art. 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la subasta del vehículo embargado a D. Julio González podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado:**
- a) Desde que se señala la subasta hasta su celebración.
  - b) Desde que se acuerda la subasta hasta su celebración.
  - c) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.
  - d) Desde la publicación de la subasta en el Boletín Oficial hasta su celebración.
- 105.- Contra el auto dictado por el Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Villajoyosa autorizando y despachando la ejecución civil, el ejecutado D. Julio González:**
- a) No podrá interponer recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular.
  - b) Podrá interponer recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición que pueda formular.
  - c) Podrá interponer recurso directo de apelación, sin efecto suspensivo.
  - d) No podrá interponer recurso alguno, sin perjuicio del recurso de queja.
- 106.- Para practicar la diligencia de remoción y depósito del vehículo embargado al ejecutado, se considerarán horas hábiles las que median:**
- a) Desde las ocho de la mañana a las nueve de la noche.
  - b) Desde las ocho de la mañana hasta las diez de la noche.
  - c) Desde las ocho de la mañana a las ocho de la tarde.
  - d) Son hábiles las veinticuatro horas del día.
- 107.- Para adoptar las medidas de garantía y publicidad de la traba del vehículo embargado a D. Julio González se librarán:**
- a) Oficio al Registro de la Dirección General de Tráfico correspondiente.
  - b) Mandamiento al Registro de Bienes Muebles correspondiente.
  - c) Oficio al Registro de Bienes Muebles correspondiente.
  - d) Mandamiento al Registro de la Dirección General de Tráfico correspondiente.
- 108.- Si en el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Villajoyosa, existiera otra ejecución civil dineraria, seguida a instancia de la misma acreedora Dª Elena Sánchez y el mismo deudor D. Julio González, se acordará la acumulación de ambos procesos de ejecución por:**
- a) El Tribunal, solo a instancia de cualquiera de las partes.
  - b) El Secretario Judicial, solo a instancia de cualquiera de las partes.
  - c) El Secretario Judicial, a instancia de cualquiera de las partes, o de oficio.
  - d) El Tribunal, a instancia de cualquiera de las partes, o de oficio.

- 109.- Las medidas acordadas de averiguación de bienes de D. Julio González, se llevarán a efecto:**
- Oyendo previamente al ejecutado en el plazo de 10 días para la oposición a la ejecución.
  - Sin oír previamente al ejecutado, pero habrá que esperar a la notificación del decreto de medidas ejecutivas dictado al efecto.
  - Sin oír previamente al ejecutado, ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.
  - Sin oír previamente al ejecutado, pero habrá que esperar a la firmeza del decreto dictado al efecto.
- 110.- En la subasta judicial del vehículo embargado a D. Julio González, los sobres de las posturas por escrito serán abiertos:**
- Por el Secretario Judicial al inicio del acto de la subasta.
  - Por el Tribunal al inicio del acto de la subasta.
  - Por el Secretario Judicial al final del acto de la subasta.
  - Por el Tribunal al final del acto de subasta.
- 111.- Las cantidades embargadas y retenidas por la empresa NOVAMAR, S.A., del sueldo del ejecutado D. Julio González:**
- Siempre deberán ser ingresadas en la cuenta de Consignaciones del Juzgado.
  - Podrán ser entregadas directamente a la parte ejecutante en la cuenta bancaria designada.
  - Siempre deberán ser ingresadas en la cuenta designada por la parte ejecutante.
  - Podrán ser ingresadas en la cuenta del Colegio de Procuradores.
- 112.- Conforme al art. 570 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la presente ejecución forzosa solo terminará con la completa satisfacción de la acreedora ejecutante D<sup>a</sup>. Elena Sánchez Sánchez, lo que se acordará por:**
- Decreto del Secretario Judicial, contra el cual podrá interponerse recurso directo de revisión.
  - Auto del Tribunal, contra el cual podrá interponerse recurso de apelación.
  - Decreto del Secretario Judicial, contra el cual podrá interponerse recurso de reposición.
  - Auto del Tribunal, contra el cual podrá interponerse recurso de reposición.
- 113.- Contra el decreto dictado por el Secretario Judicial del Juzgado nº 8 de Villajoyosa cabrá interponer recurso:**
- Directo de revisión, sin efecto suspensivo.
  - De reposición, sin efecto suspensivo.
  - Directo de revisión, con efecto suspensivo.
  - De reposición, con efecto suspensivo.
- 114.- Según el art. 623 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la garantía del embargo realizado a D. Julio González sobre las 100 acciones de la entidad MVT, S.A., que cotizan en mercado secundario oficial de Madrid, se notificará:**
- A la entidad bancaria encargada de la compensación y liquidación de dichas acciones.
  - Al órgano rector del mercado secundario oficial de Madrid y, en su caso, el órgano rector lo notificará a la entidad encargada de la compensación y liquidación.
  - Al Corredor de Bolsa de Madrid a fin de que proceda a la compensación y liquidación.
  - Al Consejo de administración o administrador de MVT, S.A.
- 115.- Cuando la mejor postura ofrecida por tercero, sea igual al 50 % del avalúo del vehículo subastado a D. Julio González:**
- Podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 % del valor de tasación.
  - Se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 % del avalúo.
  - Podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad igual al 50 % del valor de tasación.
  - El Secretario Judicial mediante decreto, en el mismo día o en el siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor.

**116.- ¿Es necesario requerir previamente de pago a D. Julio González para proceder al embargo de sus bienes?**

- a) Sí, siempre que se haya presentado la demanda de ejecución antes de los 20 días siguientes a la notificación de la sentencia.
- b) No, al tratarse de una ejecución de una resolución judicial que obliga a entregar una cantidad determinada de dinero.
- c) No, siempre que se le haya notificado el auto despachando la ejecución antes que el embargo acordado.
- d) Sí, al tratarse de una ejecución de una resolución judicial que obliga a entregar una cantidad de dinero.

**117.- Subastado el vehículo embargado a D. Julio González, aprobado el remate y consignada, cuando proceda, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará:**

- a) Providencia de adjudicación.
- b) Diligencia de ordenación de adjudicación.
- c) Decreto de adjudicación.
- d) Auto de adjudicación.

**118.- Si el vehículo embargado al ejecutado estuviera en poder de su primo D. José Pérez Pérez, se requerirá a éste mediante:**

- a) Auto para que lo conserve a disposición del Tribunal y se le nombrará depositario judicial.
- b) Providencia para que lo conserve a disposición del Tribunal, salvo que motivadamente se resuelva otra cosa.
- c) Diligencia de ordenación para que lo conserve a disposición del Tribunal y se le nombrará depositario judicial.
- d) Decreto para que lo conserve a disposición del Tribunal y se le nombrará depositario judicial, salvo que el Secretario Judicial motivadamente resuelva otra cosa.

**119.- Cuando la notificación de la resolución acordando la subasta del vehículo embargado a D. Julio González, hubiera sido realizada por el procurador ejecutante y no se la hubiera podido entregar al ejecutado, por no ser hallado en su domicilio y sí al conserje de la finca, aquél:**

- a) Deberá acreditarlo para lo que podrá auxiliarse de dos testigos o de cualquier otro medio idóneo.
- b) Deberá acreditarlo para lo que se auxillará de un testigo.
- c) Simplemente lo hará constar en la diligencia de entrega.
- d) En ningún caso podrá realizar la entrega de la notificación al conserje de la finca.

**120.- ¿Podrá ordenarse que la remisión de la notificación del auto despachando ejecución a D. Julio González, se haga de manera simultánea a varios domicilios que constan del mismo en diversos registros oficiales?**

- a) Sí, a instancia de parte y a costa de quien lo interese.
- b) Sí, siempre de oficio y a costa de la Administración de Justicia.
- c) Sí, a instancia de parte y a costa de la Administración de Justicia.
- d) No, solo se enviará a un solo domicilio y resultando negativo se remitirá al siguiente que conste.